

IPP-01-2018

Nuevas Ideas en Organización
Solicitud de inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito presentado a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del dos de julio de dos mil dieciocho suscrito por el abogado José Leoisick Castro, Delegado Especial del partido político Nuevas Idea en organización.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. 1. En síntesis, a través de su escrito de solicitud de inscripción señalaron que han reunido la cantidad de firmas suficientes para poder continuar con el procedimiento de inscripción del referido partido político en organización.

2. Expresan que para tal efecto, presentaron una fotocopia de la escritura pública de constitución del partido político en referencia. La original se ha constatado que está en custodia de este Tribunal.

3. Agregan además tres ejemplares de los Estatutos partidarios y mencionan que de conformidad con los artículos 42 y 43 de los Estatutos partidarios; la representación legal del partido político, en caso de inscribirse, la ejercerá el ciudadano Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Secretario General y Raúl Alexander Alguera Vásquez, en su calidad de Secretario de Organización y Afiliación.

4. Finalmente piden que se admita la solicitud, se ordenen las publicaciones a las que hacen referencia los artículos 13 y 14 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), que una vez verificados los requisitos exigidos por la ley y cumplidos los plazos indicados en el artículo 15 LPP se apruebe la inscripción del partido político Nuevas Ideas en organización, se les inscriba en el registro respectivo y se les otorgue la personalidad jurídica.

II.1. La petición analizada, se enmarca en la etapa de inscripción del instituto político Nuevas Ideas en organización.

2. En ese sentido, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 LPP, este Tribunal constata que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto –en este caso, antes de los



ocho meses anteriores a la finalización del ejercicio presidencial- y cumple con los requisitos formales que establece la ley.

3. En ese orden, es pertinente ordenar que se publique la solicitud en el sitio web de este Tribunal.

4. a. Además, deberá ordenarse que los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en organización, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido.

b. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

5. Los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en organización deberán comunicar y acreditar por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la efectiva publicación del resumen de la solicitud relacionada en el numeral anterior en el diario de circulación nacional.

6. La Secretaría General de este Tribunal, deberá realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político Nuevas Ideas en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la publicación a costa de los solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

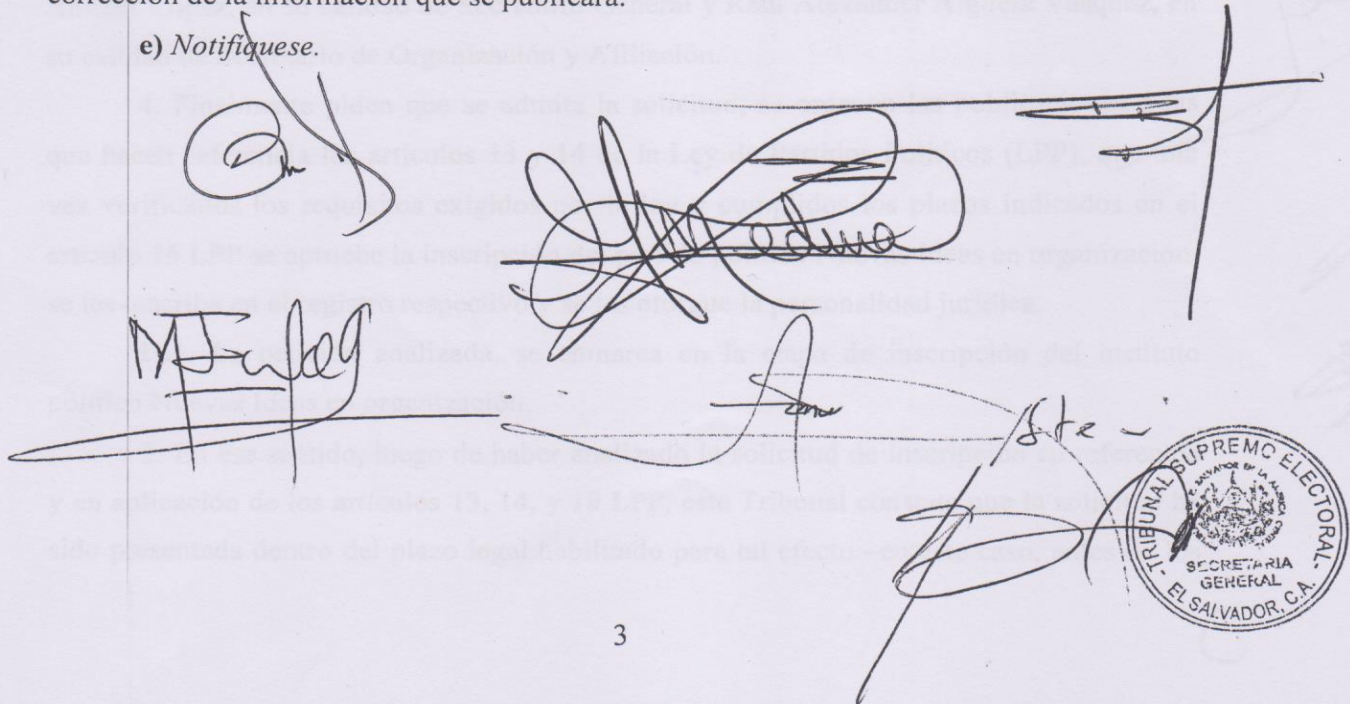
a) *Publíquese* en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en organización.

b) *Ordénese* a los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en organización que dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

c) *Ordénese* a los Delegados Especiales del partido político Nuevas Ideas en organización que luego de realizar la publicación señalada en el literal anterior comuniquen y acrediten por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la afectiva realización de la misma.

d) La Secretaría General *deberá* realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político Nuevas Ideas en Organización en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la publicación a costa de los solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

e) *Notifíquese.*

The lower portion of the document contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'M. F. ...'. In the center, there is a large, complex signature that includes the word 'Rodrigo'. To the right, there is another signature that includes the word 'Ste...'. In the bottom right corner, there is a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL' around the top edge, 'SECRETARÍA GENERAL' in the center, and 'EL SALVADOR, C.A.' around the bottom edge. The stamp also features a small emblem in the center.